

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2023 00223 00
Demandante	Simón Seguridad LTDA
Demandado	Aures Bajos S.A.S. E.S.P
Auto de sustanciación Nro.	680
Asunto	Reconoce personería. Traslado excepciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al poder adiado al sumario por parte del demandado Aures Bajos S.A.S. E.S.P, en favor de la abogada Milena López Cardona, identificada con T.P. No. 196.806 del C.S. de la J., se reconoce personería para que representen a su poderdante, en los términos del mandato conferido.

Así, de acuerdo a lo mandado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuesta por el ejecutado (PDF 22 y 23), se corre traslado a la parte ejecutante por el lapso de diez (10) días contados a partir de la publicitación de este auto, para los efectos establecidos en dicha norma. Lapso en el cual si a bien lo tiene la parte demandante podrá ratificar lo expuesto en archivo PDF 24.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 25/07/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
065 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f3f419ba0955096f5376f4b9417a557153d3adc6e922a066bee6911f908c3d**

Documento generado en 24/07/2023 01:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>